Cerro Sombrero, 19 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 114/ (Sección "B")

VISTOS:

1) solicitado por don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita Decreto Alcaldicio que regulariza el informe de paralización de la obra "Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero"
2) El decreto alcaldicio N°755 de fecha 30 de octubre de 2023, que regulariza el informe de multa de la obra "Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero"
3) El decreto alcaldicio N°754 de fecha 30 de octubre de 2023, que rechaza la solicitud de aumento de plazo
4) El decreto alcaldicio N°732 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera De Cerro Sombrero".
5) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 Mejoramiento Veredas Cerro Sombrero-2.
6) El decreto alcaldicio N°189 de fecha 24 de 2023, que rectifica la fecha de término de la obra Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "Línea 3: Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero"
7) El decreto alcaldicio N°259 de fecha 14 de abril de 2023, que rectifica la modificación de contrato de la obra Mejoramiento Veredas Cerro Sombrero-2 "Línea 3: Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero"
8) El decreto alcaldicio N°331 de fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba el informe aumento y disminución de la obra Mejoramiento Veredas Cerro Sombrero-2 "Línea 3: Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero"
9) El decreto alcaldicio N°332 de fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba el Informe aumento plazo de la obra Mejoramiento Veredas Cerro Sombrero-2 "Línea 3: Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero".
10) El decreto alcaldicio N°389 de fecha 16 de junio de 2023, La Modificación De Contrato De Ejecución De Obras A Suma Alzada De La Obra Mejoramiento Veredas Cerro Sombrero-2 "Línea 3: Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero"
11) El decreto alcaldicio N°930 del 22 de junio de 2023, que nombra a don Patricio Eduardo Triviño Macías, como director de obras municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
12) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativo grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente, a contar del 15 de enero de 2024 y hasta el retorno de la titular.
13) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
14) El decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
16) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
17) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de analizar y dar una solución al problema del traslape de partidas de las obras PPP llamado 32° y Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RLEXK-249

2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
4) La orden de paralización a contar del día 21 de enero del 2024 por 90 días corridos hasta resolver el problema de partidas de dos proyectos ejecutándose en un mismo sector. Lo anterior deberá ser resuelto antes del día 20 de abril de 2024, fecha de cumplimiento del plazo para establecer la solución contractual.

D E C R E T O

1° REGULARICESE, la aprobación del informe de paralización de la obra "Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera, Cerro Sombrero" de fecha 01 de febrero que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 01 de febrero de 2024

DE : PATRICIO TRIVIÑO MACIAS
DOM(S), I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

A : MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS,
ALCALDE (S), I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

A través del presente, informo a usted sobre la inspección por parte del Departamento de obras:

- OBRA EN EJECUCIÓN" MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la paralización de la obra" MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".

2. EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se informa que, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO" existe una situación particular referida a la ejecución de dos proyectos de obras de pavimentación que, dentro de sus áreas de intervención presentan un sector especifico donde se traslapan partidas, lo cual se detalla en la siguiente cronología:

1) El decreto alcaldicio N°198 de fecha 31 de marzo 2022, que acepta el contrato de ejecución de obras a suma alzada Mejoramiento veredas cerro sombrero -2 "Línea 3: Mejoramiento Veredas Prolongación Magallanes, Sector Ladera de Cerro Sombrero.
2) El decreto alcaldicio N°267 de fecha 25 de abril de 2022 que ordena la paralización de la obra a partir del 25 de abril de 2022, hasta el 15 de agosto de 2022.
3) El decreto alcaldicio N°549 que levanta la paralización de la obra a partir del 15 de agosto de 2022.
4) El decreto alcaldicio N°331 de fecha 16 de mayo de 2023, que regulariza el informe técnico de disminución de la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 LINEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACION MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO" que producto del traslape del llamado 31° PPP, donde se disminuyen las partidas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RLEXK-249

traslapadas con el proyecto del programa de participación participativa llamado 31° y se aumentan partidas orientadas a la pavimentación de calle Prolongación Magallanes.

5) La ejecución de partidas y consultas indicadas en el libro de obras.
6) La solicitud de cierre de calle el día 04 de enero de 2024, de la empresa Salfa, ingresada por oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera, con N° de Providencia 13328.
7) El certificado de cierre de calle N°006/2024, emitido por la Unidad de Tránsito, donde se toma conocimiento y se aprueba conforme el cierre total de Calle Hernando de Magallanes entre Bernardo O'Higgins y Pdte. Eduardo Frei, e intervención de cuello de calle Bernardo O'Higgins y Pdte. Eduardo Frei y Eduardo Simian a contar del día 22 de enero de 2024 hasta el 21 de abril de 2024. En el marco de la Ejecución del proyecto Construcción Programa Pavimentación Participativos 32° llamado.

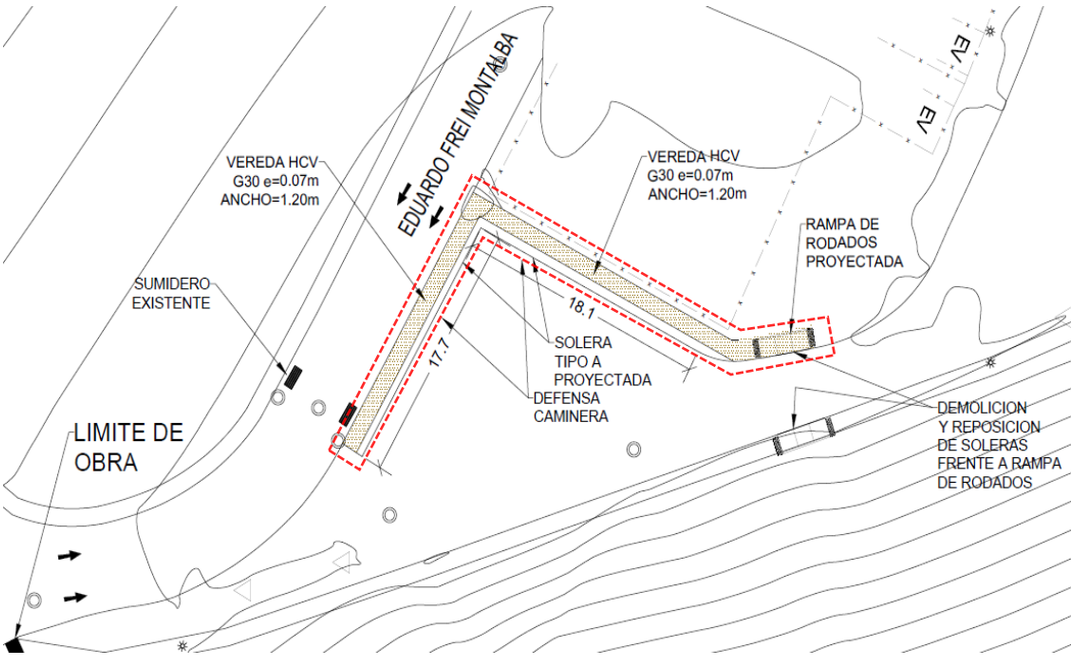

Planimetría para el trazado de pavimentos elaborada por ITOM, indicando la ubicación entre calle Eduardo Frei Montalba y Calle Hernando de Magallanes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RLEXK-249

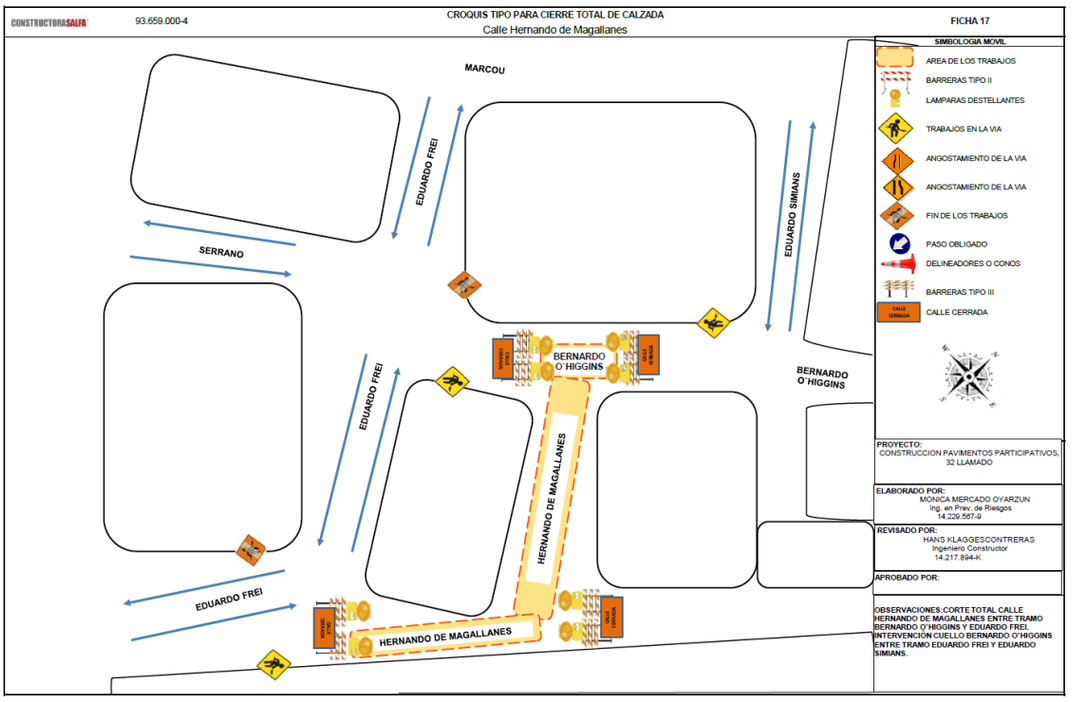

Croquis elaborado por la empresa Constructora Salfa, adjudicataria del proyecto P.P.P. llamado 32° en calle Hernando de Magallanes, identificando del traslape entre los proyectos mencionados anteriormente.

3. CONCLUCIONES.

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo presente que la ejecución de la obra Construcción Programa Pavimento Participativo llamado 32° posee un sector de intervención que se traslapa con la ejecución de partidas de la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 LINEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACION MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO" en el área rectangular comprendida entre Calle Eduardo Frei, Calle Hernando de Magallanes y la ladera del Cerro, es que se requiere analizar en detalle la intervención del sector traslapado mencionado anteriormente, para buscar la mejor solución por medio de una modificación de partidas de la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 LINEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACION MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO" que permitan redistribuir los recursos a otras partidas para garantizar una mejora del proyecto original.

En definitiva, se ordena la paralización total de la ejecución de la obra ubicada en el sector Prolongación Magallanes, a contar que se hace efectivo el inicio de trabajos de las obras del Programa de Pavimentación Participativo llamado 32°, materializado a través del Certificado de Cierre de calle N°006/2024, emitido por la Unidad de Tránsito de este municipio.

Se deja constancia que el periodo desde la fecha de paralización hasta el presente se buscó la mejor solución para el buen desarrollo y mejora del proyecto original.

Lo anterior se funda en el "punto 8.4 de las bases especiales del proyecto, faculta a esta unidad técnica paralizar el total o parte de las obras, mientras se desarrolle el proceso mencionado anteriormente. "

Se fija un plazo de 90 días corridos desde la fecha de 21 de enero del 2024 para realizar las gestiones que permitan recolectar la información detallada de la obra, permitiendo desarrollar un análisis que respalde la eventual modificación de partidas requerida producto de dicho traslape.

De esta manera y considerando todos los puntos señalados se podrá aprobar la paralización, el cual considerará un acto administrativo correspondiente por lo que se solicita aprobar e instruir mediante decreto Alcaldicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RLEXK-249

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CVV/KSA/GAC/PTM/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 07-03-2024 12:42 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 07-03-2024 12:48 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RLEXK-249